

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2003.

El Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 49, de 26 de abril), atribuye en su artículo 3 al citado Instituto, entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción e información en materia de juventud.

Por su parte, el Decreto 83/1999, de 6 de abril (BOJA núm. 53, de 8 de mayo), sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces, establece, entre otras, una serie de medidas con el objetivo de hacer más efectivo el protagonismo que a la Juventud le corresponde desempeñar en la vida socioeconómica, cultural y política de nuestra Comunidad.

En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la Juventud de nuestra Comunidad Autónoma, encaminadas a difundir el respeto a los valores democráticos, a fomentar estilos de vida saludable, abriendo nuevas posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre, se regula la convocatoria para la selección de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2003.

A tal fin, teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente citadas y las normas de general aplicación, este Instituto resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la aprobación de proyectos de Campos de Trabajo, a realizar durante el verano (julio y agosto) de 2003. Entendiendo por Campo de Trabajo, una actividad en la que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un proyecto de trabajo de proyección social, y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado. Siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación, o aprendizaje intercultural, entre otros.

Segundo. Solicitantes.

Podrán presentar sus proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes para desarrollar proyectos de Campos de Trabajo según las modalidades que se relacionan en el siguiente apartado.

Tercero. Modalidades de los proyectos.

Los proyectos se acomodarán a las siguientes modalidades:

A) Investigación, Documentación, y Rehabilitación y/o Recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural.
B) Arqueología. Etnología.

C) Acciones destinadas a la protección o recuperación del Medio Ambiente.

D) De Acción Comunitaria y de Intervención Social en un medio y/o con destinatarios concretos (barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, etc.).

E) Otros, siempre que reúnan los requisitos a que se refiere el apartado Cuarto.

Cuarto. Requisitos que deben reunir los proyectos.

Los proyectos que se presenten habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Que los destinatarios sean jóvenes de ambos sexos, con edades comprendidas entre los siguientes grupos de edades: 18-26 años y 18-30 años.

- Que el número de participantes esté comprendido, preferentemente, entre 25 y 30.

- Que la duración del Campo de Trabajo sea, preferentemente, de quince días (14 pernотaciones); sin perjuicio de que un mismo Campo de Trabajo se pueda realizar en varios turnos dentro del período a que se refiere el apartado siguiente.

- Que el programa se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto del 2003.

- Que prevea la realización de un trabajo concreto de interés social, durante un tiempo limitado (entre 5 y 6 horas diarias, 5 días a la semana), a desarrollar de forma desinteresada por los participantes, facilitándoles la información y formación imprescindibles para su desarrollo y estableciendo, en caso necesario, las medidas oportunas de prevención de riesgos derivados de los trabajos y actividades.

- Que contenga, además, un programa de actividades complementarias y de carácter lúdico-recreativo y sociocultural, especialmente dirigidas al conocimiento del entorno donde se vaya a desarrollar la actividad.

- Que facilite la participación activa, la colaboración entre todos los participantes y fomente la adquisición de valores sociales de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación, aprendizaje intercultural, etc.

- Que sea un lugar de encuentro e intercambio de experiencias entre jóvenes de distintas procedencias.

- Que incluya el alojamiento y la manutención en régimen de pensión completa.

- Que cuente con la colaboración de Entidades o Instituciones para el desarrollo de las actividades.

Los servicios de alojamiento y alimentación deberán cumplir con todas las condiciones de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias adecuadas al número de personas que los vayan a utilizar.

Quinto. Equipo organizador.

Los proyectos han de ser elaborados y desarrollados por un equipo de organización cualificado, compuesto por especialistas, expertos y personal de animación en función del proyecto de que se trate. Uno de los miembros del equipo será el Director Técnico del Proyecto.

Además, han de incluir el personal de servicios y sanitario, si la actividad así lo requiere.

Sexto. Documentación y contenido de los proyectos.

1. Los proyectos han de presentarse acompañados del modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, debidamente cumplimentado.

2. Junto a la solicitud deberá adjuntarse el proyecto, con una extensión aproximada de 20 folios mecanografiados a

doble espacio, que contendrá la siguiente documentación (ver Anexo II):

- a) Memoria.
- b) Presupuesto de gastos.
- c) Datos del equipo que desarrollará directamente la actividad.

3. Asimismo, se cumplimentará la Ficha Informativa que se contempla en el Anexo III, en la que se extractará el contenido del proyecto a los efectos de elaborar la publicidad.

Séptimo. Plazo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes y documentación a que se refiere el punto anterior, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud y se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales de dicho Instituto, en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto (Anexo IV). Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de proyectos finalizará el día 20 de enero de 2003.

Octavo. Subsanación de errores.

Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto requerirá al/la interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Criterios de evaluación.

La selección de proyectos se atenderá a los siguientes criterios objetivos de evaluación, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias:

- Cualificación del Equipo Organizador: Formación de sus miembros, experiencia como equipo y, de forma específica, en las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas.
- Idoneidad de las instalaciones, equipamientos y recursos.
- Utilidad social de los trabajos a desarrollar y justificación de los mismos.
- Interés del programa de actividades complementarias y lúdico-culturales.
- Viabilidad y contenido técnico del proyecto.
- Colaboración efectiva de otras Entidades o Instituciones en el desarrollo del proyecto.
- Carácter participativo e interés formativo de los contenidos.
- Presupuesto total del proyecto y el coste medio por participante y día. Equilibrio coste-calidad en el presupuesto.
- Grado de preparación y elaboración del proyecto.

Décimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Una vez recibidos los proyectos, en las diferentes Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud se procederá a su estudio y evaluación, de acuerdo a los criterios relacionados en el artículo anterior, remitiéndolos junto a su informe a los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Finalizado el proceso de valoración técnica, y previa la propuesta de la Dirección Provincial correspondiente, el

Director General del Instituto Andaluz de la Juventud resolverá y dictará la Resolución que proceda.

3. Sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante podrá entender que no ha sido aprobado su proyecto si, transcurridos cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de proyectos, no ha recibido notificación expresa.

4. La Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Simultáneamente, se publicará un extracto del contenido de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Undécimo. Ejecución de proyectos.

1. El Instituto Andaluz de la Juventud encargará los proyectos seleccionados a la Empresa Pública Inturjoven, S.A., la cual procederá a la gestión y puesta en práctica de los mismos, previa formalización del correspondiente convenio o contrato con las personas físicas o entidades jurídicas seleccionadas.

2. La convocatoria pública de los proyectos de actividades que resulten aprobados, su publicidad y difusión, la selección de los/as jóvenes participantes en las mismas, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico y pedagógico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

Duodécimo. Modificación o alteración de proyectos.

Cualquier modificación o alteración en el contenido del proyecto, una vez seleccionado, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección Provincial organizadora y deberá contar con la autorización del Instituto Andaluz de la Juventud.

Decimotercero. Obligaciones de los autores de los proyectos.

Los autores de los proyectos quedan obligados a:

- Presentar los permisos y autorizaciones correspondientes de los propietarios o administradores de los terrenos donde se vaya a realizar la actividad, y de las instalaciones propuestas para alojamiento y manutención en su caso. Así como los documentos que acrediten que éstas reúnen las condiciones adecuadas.
- Formalizar convenio o contrato con la Empresa Pública Inturjoven, S.A.
- Designar un responsable como único interlocutor.
- Admitir la presencia de evaluadores acreditados por el Instituto Andaluz de la Juventud.
- Comunicar a la Dirección Provincial del IAJ, en cuyo ámbito se desarrolle el proyecto, cualquier incidencia en el desarrollo del mismo, en el momento en que ésta se produzca.
- Presentar, en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, memoria del mismo, de acuerdo con el modelo-guión que se les facilitará desde la citada Dirección Provincial.

Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

ANEXO I

BASES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JOVENES 2003

Impreso de solicitud

1. Datos del solicitante (Persona física o representante en su caso de la persona jurídica):

Nombre y apellidos:
 Estudios/Profesión: Cargo:
 Edad: ... años. NIF: Teléfono: Fax:
 Domicilio a efectos de notificaciones:
 Localidad: Provincia:

2. Datos de la entidad:

Razón social:
 Fines y Actividades Principales:
 Sede social:
 CIF: Teléfono:

3. Datos del proyecto:

3.1. Denominación del proyecto:
 3.2. Modalidad: A B C D E (ver apartado Tercero).
 3.3. Número de plazas: Edades de los destinatarios:
 3.4. Fechas de realización:
 3.5. Lugar:
 3.6. Tipo de alojamiento:
 3.7. Presupuesto de gastos:

Alimentación
 Alojamiento
 Material
 Personal
 Transporte
 Varios (especificar)

Total gastos euros

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y me comprometo a realizar el proyecto presentado, en el caso de ser seleccionado, en los mismos términos y condiciones expuestos en la documentación que se adjunta.

En, a ..., de de 200.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

CONTENIDO DEL PROYECTO

a) Memoria:

- Denominación del proyecto.
- Justificación.
- Objetivos.
- Ubicación y descripción del lugar y entorno del Campo de Trabajo. Croquis de la situación del Campo en relación con las localidades más cercanas (fotocopia del mapa comarcal y/o provincial). Datos del propietario (nombre y apellidos, dirección, población, teléfono, etc.).

- Contenidos (de los trabajos a desarrollar, de las actividades complementarias y lúdico-recreativas y socioculturales).

- Descripción detallada del programa diario de los trabajos, actividades complementarias y lúdico-recreativas y socioculturales (desde el inicio al final de cada jornada).

- Descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de los trabajos/actividades (informativas, formativas, de protección, etc.).

- Servicios de interés próximos: Municipales (bomberos, policía), Centros de Salud, terminal de autobuses, etc.

- Adjuntar la documentación (autorizaciones, permisos) correspondientes del propietario o administrador de los terrenos.

- Metodología. Técnicas de trabajo en grupo, de participación, etc.

- Régimen alimenticio y relación diaria de menú.

Recursos:

- Descripción del lugar del emplazamiento y entorno de las instalaciones y alojamiento. Características y tipo. Descripción, cualificación y cuantificación (dotación) de los servicios de que se dispone (dormitorios, cocina, comedor, almacén, servicios higiénicos, lavabos, duchas, inodoros, botiquín de primeros auxilios, teléfono de contacto permanente, etc.).

- Datos del/de los propietario/s (nombre y apellidos, dirección, población, teléfono, etc.).

- Adjuntar fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento que va a prestar el/los servicios correspondientes.

- En el caso de instalaciones que se adapten o se habiliten para la realización del campo de trabajo, deberá adjuntarse la documentación necesaria que garantice las correctas condiciones de habitabilidad, seguridad (informe favorable del Ayuntamiento o Autoridad competente) e higiénico-sanitarias de la instalación (informe favorable de la Autoridad sanitaria competente), para que los jóvenes puedan alojarse, se preste el servicio de alimentación, sean desarrolladas las actividades..., etc. Y, en su caso, el permiso que autorice la utilización de las mismas.

- Indicación de otras instalaciones deportivas, culturales, etc..., puestas a disposición de los jóvenes.

- Transporte a utilizar y/o vehículo de apoyo en su caso.

- Descripción del material, especificando tipo y cantidad, y desglosándolo entre: Fungible, equipamiento y recursos didácticos.

Personal:

- Director Técnico del Proyecto.

- Especialistas y/o expertos.

- Animadores y/o monitores.

- Personal de Servicios.

- Colaboradores voluntarios en proporción al número de participantes.

Colaboraciones: Especificar si el proyecto cuenta con colaboraciones, señalando la Entidad o la Institución colaboradora y tipo de colaboración (económica, alojamientos e instalaciones, de personal, materiales, etc.), adjuntándose los documentos que las acrediten.

b) Presupuesto de gastos.

Desglosar por cada uno de los siguientes apartados:

- Alimentación.

- Alojamiento.

- Material fungible.

- Personal.

- Transporte.
- Varios (especificar).

En caso de necesitar material inventariable se presupuestaría en concepto de alquiler.

c) Datos del equipo que desarrollará directamente la actividad:

- Nombre y apellidos.
- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del permiso de conducir (de algún miembro del equipo).
- Fotocopia del Carné de Manipulador de Alimentos.
- Dirección postal.
- Teléfono de contacto.
- Formación académica (aportar documentación).
- Currículum más significativo en relación al proyecto (idiomas que habla).
- Función específica en la actividad.

**ANEXO III
FICHA INFORMATIVA**

Denominación del proyecto: _____

Modalidad: _____

Fechas: _____ Edades: _____ Plazas: _____

Alojamiento (descripción breve):
Dirección completa:
Alimentación:
Formas de acceso: Por carretera (Empresa, dirección, teléfono, horarios). Por ferrocarril (Horarios, líneas, estación más próxima).
Otros servicios:
Equipo de organización (especificar función): Teléfono de contacto: Teléfono móvil: E-mail:
Idiomas que habla: Ubicación (breve descripción del entorno):
Contenidos del Campo de Trabajo (descripción de los trabajos a realizar y de las actividades complementarias y lúdico-recreativas / socioculturales):
Equipo personal que debe llevar el voluntario:

ANEXO IV

DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	CIUDAD	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23. bajo	04.001	ALMERIA	950 006600	950 006620
Avda. Alameda Apodaca, 20-1*	11.003	CÁDIZ	956 007500	956 007520
C/ Tornillo, 2.	14.002	CÓRDOBA	957 003450	957 003467
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones)	18.009	GRANADA	958 025850	958 025870
C/ Rico, 26	21.001	HUELVA	959 011950	959 011951
Arquitecto Berges, 34 A	23.007	JAEÉN	953 001950	953 001970
C/ San Jacinto, 27	29.007	MÁLAGA	951 040919	951 040920
C/ O'Donnell, 22.	41.001	SEVILLA	955 036350	955 036360

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 4 de diciembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes.

Desde el ejercicio de 1988, la Consejería de Gobernación, primero, y la de Gobernación y Justicia después, han venido concediendo subvenciones a las Organizaciones Sindicales con objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que comporta la acción sindical, a fin de procurar el mejor ejercicio de las funciones que el artículo 7 de la Constitución Española les otorga.

Dichas ayudas públicas a las Organizaciones Sindicales se han canalizado como subvenciones regladas, de pago plurianual, cuya concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se ha dispuesto tomando como criterio el de la representatividad sindical que establece tanto la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, como la Ley 9/1987, de 12 de julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. De este modo, en la determinación de las cuantías de tales ayudas públicas se ha tomado en consideración el número de representantes obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas, así como su presencia en la Mesa General y Mesas Sectoriales de Negociación de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 254/2001, de 20 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, en su Disposición Transitoria segunda, establece que las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas deberán de adaptarse a la nueva disposición reglamentaria. Esa adaptación es la que se acomete en la presente Orden, en la que, manteniendo por otra parte aquellos principios y criterios que de modo constante han conformado la práctica administrativa, se establece una nueva regulación para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales.

Por todo lo cual, y en uso de la habilitación que confiere el art. 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 7.4 del Reglamento citado en el párrafo anterior y Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura orgánica de esta Consejería, conforme al artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales, cuyo fin es el de contribuir a la financiación de los gastos corrientes derivados de la actividad sindical de las Organizaciones Sindicales legalmente constituidas y que tengan presencia en los ámbitos representativos del personal laboral y del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Régimen aplicable.

1. El régimen jurídico aplicable a las subvenciones amparadas en la presente Orden será, además de lo previsto en la misma, el establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (en adelante, Reglamento de subvenciones).

2. El procedimiento de concesión de tales subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, considerándose como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Reglamento de subvenciones, aquel cuya concesión, imputada a un mismo crédito presupuestario, requiere, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma reguladora correspondiente, la comparación en un único procedimiento de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, a fin de resolver sobre la concesión y, en su caso, establecer la cuantía de la misma.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las organizaciones sindicales legalmente constituidas que, tras las últimas elecciones, tengan presencia en los ámbitos del personal laboral y del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Financiación.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes, dentro de los créditos que a tal efecto se aprueben en las sucesivas Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria del artículo 48 del programa 1.2.A, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa que lo desarrolla.

Artículo 5. Criterios de valoración.

La cuantía de la subvención concedida a cada organización sindical se determinará en función de los siguientes criterios:

a) El número de representantes obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en los ámbitos del personal laboral y del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Su presencia en la Mesa General y Mesas Sectoriales de Negociación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Las subvenciones que se concedan a las Organizaciones Sindicales al amparo de la presente Orden únicamente podrán destinarse a la financiación de los gastos corrientes corres-